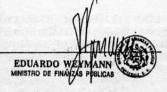
EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION



Lic. Lorge Escoto Marroquin
Aiinistro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



(E-669)—14—octubre

as



MINISTERIO DE GOBERNACION

mérdase aprobar los estatutos y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION CALVARIO INTERNACIONAL.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 1445-2002

atemala, 18 de septiembre del año 2002

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACIÓN CALVARIO INTERNACIONAL, por medio del mor Randall Lynn Darby, solicitó a este Ministerio con fecha tres de triembre del año dos mil uno, la aprobación de estatutos y el reconocimiento la personalidad jurídica.

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos públicos en que consta el acto de fundación llenan requisitos legales exigidos y contándose con la opinión favorable de la idad de Asesoría Jurídica de este Ministerio y Visto Bueno de la ocuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición inisterial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 incisos a) y de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 inciso 2°., 20 y del Código Civil, Decreto Ley número 106: 27 literal m) y 36 literal b) de la y del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la pública de Guatemala y, con base en lo preceptuado en el Acuerdo dernativo número 515-93, de fecha seis de octubre de mil novecientos menta y tres, que regula la Inscripción de Asociaciones Civiles.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar los estatutos y reconocer la personalidad adica de la FUNDACIÓN CALVARIO INTERNACIONAL, la que se prá conforme a las normas contenidas en la ley y en los instrumentos ilicos números veinte y veintidós, de fechas diecinueve de abril del año dos luno y ocho de abril del año dos mil dos, ambos autorizados en la ciudad de atemala, por el Notario Oscar Eugenio Rivera Nuila.

ARTICULO 2°. La Fundación queda sujeta a la supervisión del Estado, debe vigilar porque los bienes de la misma se empleen conforme a lo bblecido en sus fines.

ARTICULO 3º. Para la ejecución de cualquier proyecto o programa de los templados dentro de sus fines, la FUNDACIÓN CALVARIO TERNACIONAL, deberá contar con la autorización previa de la entidad temamental correspondiente.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiênte de su publicación en el Diario Oficial.



DR. JOSE ADOLFO REYES CALDERON



(213566-4)-14-octubre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NUMERO 135-2002 PUNTO NOVENO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto NOVENO del acta número CIENTO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DOS de sestón ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el dia veintinueve de Agosto del año dos mil dos y el que copiado literalmente, dice: "" NOVENO: se entra a conocer el oficio número Ref-DA/002/EMAX/326 del Ingeniero RIGOBERTO NIMATUJ Coordinador General de Emax exponiendo que en el acuerdo de creación de la Empresa Municipal de Agua "AGUAS DE XELAJU" denominación utilizada tanto en el Reglamento Orgánico como en el Reglamento Interno e inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria de esta manera, pero por razones de gramática en el nombre existe redundancia motivo por el cual solicita sea emitido el acuerdo municipal correspondiente y sea corregida a EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE Xelajú" para ser publicada en el Diario Oficial y actualizar la inscripción de la Empresa a la SAT. CONSIDERANDO: que en el numeral il del punto DECIMO PRIMERO del acta número CIENTO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal el día veinticinco de Septiembre del año dos mil se acordó constituir la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA -"AGUAS DE XELAJÚ" del Municipio de Quetzaltenango y el cual fue publicado en el Diario Oficial el dieciocho de Octubre del año dos mil. CONSIDERANDO: que en acuerdo contenido en el punto TERCERO del acta CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha actorce de Diciembre del año do minis ea probó el REGLAMENTO ORGANICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA "AGUAS DE XELAJÚ". CONSIDERANDO: que en el punto DÉCIMO TERCERO del acta número COHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL UNO de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha actaro de Diciembre del año dos mil se aprobó el REGLAMENTO ORGANICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA "AGUAS DE XELAJÚ". C

Y para remitir a donde corresponde extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil dos.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY

(213566-4)-14-octubre